



COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0028/2021  
Folio PNT: 00024021

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0051-00024021

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo la una hora con veinticinco minutos del once de enero de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información con número de folio **00024021**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia en version electronica del listado nominal de plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de ese sujeto obligado, lo anterior desglosado por condiciones mecánicas y de infraestructura en que se encuentran cada una de ellas.” (Sic)**.....

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0072/2021** se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS/UJ/0105/2021**, manifestó:

*“En base a lo anterior, me permito enviarle la relación en formato Excel del listado de plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de esta Coordinación, lo anterior desglosado por condiciones mecánicas y de infraestructura en las que se encuentran actualmente.” (Sic).....*

**Respuesta que se remite en término del oficio citado, en el cual se remite en formato Excel documento consistente en “LISTADO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”, por lo que se atiende integralmente a lo requerido por el solicitante.** Informe en el cual se advierte que, de conformidad con el artículo 257 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es la dependencia que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de enero del dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0028/2021 Folio PNT: 00024021**  
**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0051-00024021**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



«2021 "Año de la Independencia".»

Villahermosa, Tabasco; a 14 de enero de 2021

Oficio No. CSAS/UJ/0105/2021  
Asunto: Respuesta a Solicitud.

**LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.**  
**PRESENTE.**

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0028/2021, del oficio N° COTAIP/0072/2021, de fecha 11 de enero de 2021, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio PNT: 00024021 en la que solicitan lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del listado nominal de plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de ese sujeto obligado, lo anterior desglosado por condiciones mecánicas y de infraestructura en que se encuentran cada una de ellas.” (Sic).....

En base a lo anterior, me permito enviarle la relación en formato Excel del listado de plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de esta Coordinación, lo anterior desglosado por condiciones mecánicas y de infraestructura en las que se encuentran actualmente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
**ING. VICTOR MANUEL GONGORA ROMERO.**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**DE LA COORDINACION DEL SAS**  
**(OFICIO PM/2489 DE FECHA 12/01/2021)**



C.C.P. – LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. – PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.  
C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORÓ:

C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ.  
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD